

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 28 de octubre de 2022

Número Proceso: **11001-31-05-029-2022-00044-00**

Hora de la audiencia: 08:15 a.m.

Demandante: JUAN CARLOS CURREA ROMERO
gerente@juancarloscurrea.com

Demandados:

- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se realizará la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: DR. DIEGO RENE GOMEZ PUENTES
diegoreneg@gmail.com

Apoderada Porvenir S.A.: DRA. DANA VALENTINA CORTES CIFUENTES
dana.cortes@lopezasociados.net

Apoderado de Colpensiones: DR. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA
Jurídico-bogota8@arangogarcia.com

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería a la Doctora Dana valentina Cortes Cifuentes apoderada y representante legal de Porvenir S.A.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**INCORPORA DOCUMENTAL APORTADA POR PORVENIR S.A.,
CERRAR EL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.**

Se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado pensional que hiciere el señor **JUAN CARLOS CURREA ROMERO** identificado con C.C. N. 79.354.213, realizada ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, fecha de solicitud 13 de diciembre de 1999 inicio de efectividad 01 de febrero de 2000, por los motivos expuestos. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante **JUAN CARLOS CURREA ROMERO**, como cotizaciones, rendimientos y las cuotas destinadas a la garantía de la pensión mínima, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, rendimientos y las cuotas destinadas a la garantía de la pensión mínima, que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada a las partes.

Apoderado de colpensiones interpone recurso de apelación.

El despacho concede el recurso de apelación presentado por el apoderado de Colpensiones ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en el Efecto Suspensivo.

Nota de Audiencia: La grabación de la presente audiencia poder ser consultada en el siguiente vinculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6d63dbb-c164-4913-96b4-3692da28ab4a?vcpubtoken=5ca75e8e-235c-46dc-b070-96d0fc0fc745>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18be9dc7a2cc2f37875ce6d2e1c96db0e5d2a36027b515253f05093f9b7c67ee**

Documento generado en 28/10/2022 11:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>